



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Bulgaria, Chile, España, Estados Unidos de América, Guinea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando además su decisión anterior contenida en la resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, de disolver el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990),

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones con arreglo al párrafo 10 de la resolución 1483 (2003),

Determinando que la situación en el Iraq, aunque ha mejorado, sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer, con efecto inmediato y de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros para seguir identificando, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades a que se hace referencia en el párrafo 19 de dicha resolución, en particular actualizando la lista de personas y entidades que ya han sido identificadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 661 (1990), e informar de su labor al Consejo;

2. *Decide* aprobar las directrices (referencia SC/7791 IK/365, de 12 de junio de 2003) y las definiciones (referencia SC/7831 IK/372, de 29 de julio de 2003) convenidas con anterioridad por el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 661 (1990), para aplicar las disposiciones de los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), y *decide además* que el Comité podrá modificar las directrices y las definiciones a la luz de consideraciones futuras;

3. *Decide* seguir examinando el mandato del Comité mencionado en el párrafo 1 y considerar la posibilidad de autorizar la función adicional de observar el cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones con arreglo al párrafo 10 de la resolución 1483 (2003);

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.